

Señores

**Superintendencia de Industria y Comercio**

**División de Nuevas Creaciones**

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-072764- -00010-0001

Fecha: 2007-11-14 14:22:04 Dep. 2020 NUECREACIONE  
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO  
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

**Ref: Expediente No. 00-072.764.**

**Solicitud de registro de patente de invención  
denominada "Accionamiento para Ascensores de Cable"**

**Solicitante: Flender Tübingen GmbH**

Yo Luz Helena Adarve Gómez, actuando en virtud de la sustitución de poder realizada a mi favor por Darío Cárdenas Navas, la cual se adjunta al presente memorial, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada de la sociedad **Flender Tübingen GmbH**, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio No. **9846**, mediante el cual se presenta el Concepto Técnico No. **1294**, que fue notificado por fijación en lista el 16 de Agosto de 2.007.

**1. Presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio modificado.**

Teniendo en cuenta los comentarios presentados por parte del señor Examinador a lo largo del citado Concepto Técnico, atentamente me permito manifestar que con el ánimo de realzar en forma clara y precisa **las diferencias estructurales** existentes entre el objeto de la presente solicitud y lo ya conocido en el estado del arte mas cercano, **el solicitante ha llevado a cabo algunas modificaciones en la redacción y organización del capítulo reivindicatorio presentado.**

Dichas modificaciones son las siguientes:

- Una nueva reivindicación 1, en la cual se han incorporado en el preámbulo de la misma las características conocidas en el estado del arte de acuerdo con el documento citado por ese Despacho. La parte caracterizante de la nueva reivindicación 1 incluye las **características novedosas e inventivas de la reivindicación 9 originalmente presentada.**
- La nueva reivindicación 2, incluye ahora la materia objeto de la reivindicación 10 originalmente presentada.

- La nueva reivindicación 3, corresponde a la materia objeto reclamada en la reivindicación 8 originalmente presentada.
- La nueva reivindicación 4, corresponde a la materia objeto reclamada en las reivindicaciones 2 y 5 originalmente presentadas.
- La nueva reivindicación 5, corresponde a la materia objeto reclamada en las reivindicaciones 6 y 7 originalmente presentadas.
- La nueva reivindicación 6, corresponde a la materia objeto reclamada en la reivindicación 3 originalmente presentada.

En consecuencia, es deseo del solicitante presentar **un nuevo capítulo reivindicatorio, compuesto por seis (6) reivindicaciones**, las cuales se ven soportadas en su totalidad en el capítulo reivindicatorio originalmente presentado y tienen su debido sustento en la descripción originalmente presentada, tal y como se ha mencionado anteriormente. Entonces, el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, se encuentra dirigido a **reclamar un novedoso e inventivo mecanismo de accionamiento para elevadores, el cual posee una estructura específica dispuesta en un plano vertical, con una construcción compacta, liviana y fácil de instalar en cualquier espacio**, que le permite brindar una alternativa diferente a las ya conocidas en el estado del arte para proporcionar ventajas técnicas en cuanto al espacio mínimo necesario para la instalación de dichos elementos dentro de una edificación, superando de esta manera la imposibilidad aún existente de prescindir del empleo de grandes salas de máquinas para el buen funcionamiento de los ascensores.

Sobre este particular, atentamente me permito manifestar al señor Examinador que las modificaciones realizadas en el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, **NO** amplían de ninguna manera el alcance de la invención, **sino que por el contrario tienen como finalidad delimitar de forma apropiada la materia objeto de la invención solicitada**, para propiciar un mejor entendimiento del espíritu inventivo de la presente solicitud de patente.

De otra parte, me permito manifestar que también es deseo del solicitante modificar levemente la página 1 de la descripción de la solicitud actualmente bajo estudio, con el fin únicamente de incluir dentro de los antecedentes de la invención, lo revelado en el documento US 5,002,157 (D1), toda vez que este documento hace parte de lo conocido previamente en la industria de los ascensores, y de ninguna forma dicha modificación resulta ser una ampliación de la materia objeto reivindicada; por el contrario, se incluye dicha referencia al documento citado con el fin de que una persona medianamente versada en la materia pueda mas fácilmente ver las diferencias estructurales existentes entre lo previamente conocido en el estado del arte, el cual incluye lo revelado en d1, y lo novedoso e inventivo de la solicitud que se encuentra actualmente bajo estudio.

## **2. Con respecto a la alegada falta de NOVEDAD**

En el reporte del Examen Técnico, ese Despacho afirma que la reivindicación 1 originalmente presentada carece de Novedad en vista de las enseñanzas del documento **US 5,002,157 (D1)**, para lo cual el señor Examinador afirma lo siguiente: *"Al comparar elemento por elemento de la invención, tal como esta definida en la reivindicación independiente número 1 con el documento D1, vemos que **todas las características de dicha reivindicación 1 fueron anticipadas por dicho documento D1**, como se observa en la figura 1 a continuación, en donde se observa:*

*Un mecanismo de accionamiento para ascensores de cable que comprende:*

- *Un motor (1)*
- *Un embrague freno (7)*
- *Una caja de velocidades (13)*
- *Un disco motriz (30)*
- *Estos componentes conforman una unidad integral o máquina." (negrilla por fuera de texto).*

Sobre este particular, atentamente me permito dirigir la atención del señor Examinador al hecho de que si bien el documento citado en el Concepto Técnico N. 1294, se relaciona con la materia objeto de la presente solicitud la cual se refiere a un mecanismo para la tracción o el accionamiento de ascensores, dicho documento no releva de ninguna forma una estructura específica completamente igual a la de la presente solicitud como a continuación me permito demostrarlo.

En primer lugar, es necesario tener en cuenta que el documento citado **US 5,002,157 (D1)**, se refiere específicamente a una máquina para ascensores **dispuesta en un arreglo horizontal**, que consiste de un motor (1), un árbol de transmisión (6), una caja de velocidades (13) para reducir la velocidad rotacional del motor, Un freno (7) y una cremallera de tracción (15) que transmite el movimiento al carro elevador (28) por medio de cables y un contrapeso (29). El árbol de transmisión está soportado en sus extremos por rodamientos (8), uno de los cuales está constituido por el dentado entre el árbol de transmisión (6) y uno o más engranajes intermedios que pertenecen a la caja de velocidades (13). La caja de velocidades está localizada en la parte interna de la cremallera de tracción (15) y el arreglo de rodamientos en un extremo del árbol de transmisión (6) comprende un rodamiento de soporte de rótula (8) y un acople entre el motor (1) y el árbol de transmisión (6). (Ver Columna 1, líneas 34-38, resumen y reivindicaciones del documento D1).

12 V  
1994

De acuerdo con lo anterior, es claro que al llevar a cabo una **comparación elemento por elemento de lo divulgado en cada uno de los apartes del documento D1, y la novedosa estructura específica del mecanismo de accionamiento para ascensores de la solicitud bajo estudio**, se puede encontrar que lo reclamado en la presente solicitud es un novedoso sistema de accionamiento para ascensores, el cual empleando algunos elementos conocidos logra una disposición estructural y formal completamente desconocida hasta el momento en el estado de la técnica.

Claramente, **el accionamiento para ascensores reclamado en la solicitud que se encuentra bajo estudio, esta dispuesto en un plano vertical y con una construcción compacta, liviana y fácil de instalar, hasta en la pared lateral de un pozo de elevadores sin la necesidad de disponer de una gran sala de maquinas, es diferente del arreglo enseñado en el documento D1, el cual no enseña en ninguno de sus apartes la posibilidad de una configuración en forma vertical, por el contrario, la disposición enseñada en D1 es en un plano horizontal, y mucho menos enseña o siquiera puede llegar a sugerir una construcción tan compacta y ligera que posibilite la instalación del sistema de accionamiento hasta en lo reducido de un pozo de elevadores prescindiendo del empleo usual de una gran sala de máquinas, tal como se reclama en la presente solicitud.**

Así las cosas, resulta evidente que **de la comparación de elemento por elemento entre las enseñanzas de la presente invención y el estado del arte mas cercano representado por el documento D1, se encuentra que la estructura específica formando un área plana vertical, combinada con una construcción compacta, liviana y muy delgada que permite su instalación en la pared lateral de un pozo de ascensor reducido, que se revela en la presente solicitud, NO es divulgada previamente por ninguno de los apartes del documento citado, lo cual constituye una prueba mas que razonable, de que la forma y estructura específicas del sistema de accionamiento de la presente solicitud, si reviste la NOVEDAD requerida para poder gozar del privilegio de patente solicitado.**

## **2.1. Argumentos adicionales que prueban la novedad de la presente solicitud**

Si bien, es cierto que la referencia D1, enseña una máquina para ascensores, que consiste de Un motor (1), un árbol de transmisión (6), una caja de velocidades (13) para reducir la velocidad rotacional del motor, Un freno (7) y una cremallera de tracción (15) que transmite el movimiento al carro elevador (28) por medio de cables y un contrapeso (29), ninguno de sus apartes enseña la novedosa estructura específica del

RECEIVED  
JULIO  
SOTA  
IRCA

mecanismo de accionamiento para ascensores, tal y como se revela en la presente solicitud. De aquí que las enseñanzas generales del documento D1, citado por el señor Examinador no son suficientes para desvirtuar la novedad de la invención en cuestión. Además, como se expuso anteriormente, no existe evidencia dentro del mismo documento D1, que demuestre que el sistema de accionamiento para ascensores de la presente invención fuera previamente revelado y caracterizado en la forma particular en la que se hace en la presente solicitud.

Sobre este particular, atentamente me permito dirigir la atención de ese Despacho a lo que expresa el Manual Andino de Patentes, en algunos de sus apartes. Este documento de gran relevancia, que ha sido preparado por la Secretaría General de la Comunidad Andina, en colaboración con la OMPI, la EPO y las Oficinas de Patentes de los países miembros de la CAN, establece en su acápite: "Análisis de la Novedad", varios aspectos que pueden ser útiles para demostrar en forma contundente que la presente invención, se ajusta cabalmente al sentir de los países Andinos en lo que se relaciona con el requisito de novedad que deben cumplir todas y cada una de las invenciones para poder gozar del privilegio de patente solicitado, al afirmar lo siguiente: *"Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica"*<sup>1</sup> (resaltado por fuera de texto).

De acuerdo con las enseñanzas del citado Manual Andino de Patentes, es claro que el análisis de novedad realizado por el señor Examinador, **cita un documento (el documento D1) que NO enseña en forma explícita todas y cada una de las características técnicas esenciales del sistema de accionamiento para ascensores que se reivindica**, en particular, no enseña un sistema de accionamiento en un arreglo vertical en forma de una unidad integral o máquina, compuesto por un motor (1), un acople (2) y engranaje (3) con una cremallera de tracción (4), la cual esta montada sobre el engranaje del eje de salida (16).

Es decir, que el señor Examinador realizó su examen de novedad con base en un documento que a pesar de que se desarrolla en el mismo campo tecnológico de la presente invención, no constituye una anticipación relevante de la estructura específica ahora reivindicada, y por lo tanto, no es lo suficientemente relevante como para desvirtuar su novedad.

<sup>1</sup> COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General, "Manual Andino de Patentes", Junio, 2004, 2ª Edición, Lima, Perú, página 65.

Adicionalmente, el mismo Manual Andino de Patentes, establece en otro de sus apartes lo siguiente: **"Si una característica, aunque sea banal, no se encuentra contenida en el antecedente, la reivindicación es nueva"** <sup>2</sup> (resaltado por fuera de texto). En este sentido, es evidente que el sistema de accionamiento específico que se reivindica en el nuevo capítulo reivindicatorio de la presente invención, resulta completamente novedoso sobre las enseñanzas de la referencia citada D1, toda vez que dicho documento no enseña todas y cada una de las características de la invención en estudio. En efecto, nada dentro del documento D1, enseña una configuración específica **vertical**, en la cual los componentes del sistema se encuentran **alineados formando un área plana**, y mucho menos se enseña o siquiera se llega a sugerir el empleo de una **construcción compacta y ligera para facilitar su instalación hasta en los espacios más reducidos, como por ejemplo, en un pozo de elevadores, lo cual resulta completamente ventajoso al eliminar completamente el uso habitual de una gran sala de máquinas.**

Por lo anterior, es claro que el documento citado no revela las características fundamentales del sistema de accionamiento reivindicado, así como tampoco revela aquellas características secundarias, sino que simplemente esta limitado a describir un sistema de accionamiento tradicional de los que se emplean comúnmente con características diferentes a las del sistema de la presente invención, toda vez, que en D1 se revela una construcción muy grande que requiere de una sala, solo para las máquinas que mueven los carros del ascensor y en donde la disposición de la misma esta en forma completamente horizontal, lo cual, hace que una persona medianamente versada en la materia no encuentre que lo revelado en D1 y en la solicitud bajo estudio sea igual, y mucho menos que decida basarse en las enseñanzas de un documento tan general para resolver un problema técnico que ni siquiera es conocido por los mismos autores del documento citado.

Más aún, atentamente me permito anotar que la apreciación sobre la novedad presentada en el concepto técnico N. 1294 no es precisa. En efecto, conforme lo ha expresado el Tribunal Andino en la interpretación prejudicial 21-IP-2000 **"la novedad no es un requisito que deban cumplir todos y cada uno de los componentes que conforman la invención, pudiendo incluso ser conocidos individualmente la totalidad de tales elementos, si combinados entre ellos dan lugar a un objeto o a un procedimiento desconocido anteriormente. En efecto, ninguna invención aparece de la nada; por el contrario, toda innovación requiere aplicar conocimientos y objetos previamente creados o descubiertos por la humanidad, los cuales**

---

<sup>2</sup> Ibid, página 66.

**constituirán la «materia prima» para desarrollar un nuevo producto o procedimiento.**". (Resaltado fuera de texto).

De lo anterior se colige que **el concepto de novedad se basa en la ausencia en el estado de la técnica, de un objeto idéntico al que se esta reivindicando.** De esta manera, si se afirma que un objeto carece de novedad, se debe demostrar con documentos del arte anterior que dicho objeto con todas y cada una de sus características fundamentales, ha sido revelado en el estado de la técnica en **una forma explícita y sin ambigüedades.** En el presente caso, el señor Examinador no ha suministrado ninguna prueba que demuestre que el documento D1, enseñe en **una forma directa, explícita y sin ambigüedades la misma estructura en un mismo plano vertical** del sistema de accionamiento de la presente solicitud, como para poder afirmar que existe una falta de novedad.

Así pues, el sistema de accionamiento reivindicado en la presente solicitud es tanto NOVEDOSO como INVENTIVO, no solamente por no haber sido revelado en forma directa y explícita por las enseñanzas del documento citado por el Examinador como el estado del arte mas cercano, sino porque además proporciona ventajas técnicas que lo hacen superior a los sistemas convencionales, lo cual efectivamente demuestra el nivel inventivo que reviste la presente solicitud y que no habían sido observadas en el arte anterior. La invención objeto de estudio no habría podido ser obtenida a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica, con lo cual la invención se constituye en un "paso" más allá de lo existente al permitir que el diseño de los ascensores sea mucho mas compacto, ligero y fácil de instalar en cualquier espacio reducido.

En otras palabras, si el documento citado por el señor Examinador como arte anterior no indica o revela **en forma idéntica** el sistema de accionamiento para ascensores en **una disposición de elementos en forma vertical y en un área plana, junto con una construcción compacta y liviana para posibilitar su instalación en espacios muy reducidos** tales como un pozo de elevadores, conforme a la presente solicitud, no se puede afirmar que existe una carencia de novedad.

Así mismo, el señor Examinador no debe olvidar que una invención no deja de ser novedosa por el simple hecho de que para llegar a cumplir su objetivo utilice materias primas convencionales. Tampoco debe limitar su examen al simple hecho de que en el estado de la técnica son conocidos los motores, las cajas de velocidades, los sistemas de freno, etc., que forman el sistema de accionamiento de la presente invención. Por el contrario, la capacidad inventiva gira en torno al hecho de suministrar soluciones a los

problemas técnicos existentes en los productos y procedimientos convencionales para realizar mejoras en ellos.

### 3. Conclusión

Las modificaciones realizadas por parte del solicitante en el capítulo reivindicatorio de la solicitud **No. 00-072.764**, tendientes a diferenciar en forma clara y precisa la materia objeto de la presente solicitud de aquella revelada en el documento citado por el señor Examinador, **permiten superar las objeciones presentadas en cuanto a la Novedad de la solicitud**, haciendo que la materia objeto reclamada, no solo sea fácil de comprender por un lector medianamente versado en la materia, sino que además, resulte fácil de identificar las diferencias y las ventajas técnicas que implica la misma, para poder gozar del privilegio de patente de invención solicitado.

Adicionalmente, a lo largo del numeral 2, del presente documento se ha demostrado, con base en un correcto análisis de novedad realizado bajo una comparación de elemento por elemento, entre las enseñanzas del estado del arte (documento D1) y el novedoso sistema de accionamiento para ascensores de la presente invención, el carácter novedoso de la materia objeto reivindicada, toda vez que en ninguno de los apartes del documento D1, se revela en forma directa y nada ambigua cada una de las características estructurales y de forma y composición específicas que permiten que el sistema de accionamiento reclamado por el solicitante sea susceptible de ser implementado en espacios muy reducidos sin la necesidad de acondicionar grandes áreas como sala de maquinas, tal y como si lo hace el solicitante de la presente invención.

En conclusión, la presente solicitud es novedosa, toda vez que está dirigida a un nuevo sistema de accionamiento para ascensores, que presenta características estructurales específicas de una disposición **vertical**, de forma que cada uno de los componentes del sistema esta alineado con los otros formando un área plana vertical, adicionalmente, el nuevo sistema está **construido de forma compacta y liviana**, para facilitar su instalación en espacios muy reducidos eliminando la necesidad hasta ahora existente de disponer de grandes áreas para un sala de máquinas; todas estas características estructurales nunca fueron mencionadas directamente en la referencia citada (documento D1). Además, la presente solicitud posee el nivel inventivo, toda vez que una persona medianamente versada en la materia no estaría en condiciones de anticipar esta estructura específica a partir de sus conocimientos unidos a lo revelado en el documento citado por el señor Examinador, toda vez que en el estado de la técnica solamente se han hecho descripciones muy generales de los elementos

constitutivos de un sistema de tracción convencional para ascensores, sin presentar ni la mas mínima indicación a la disposición específica ahora reivindicada y mucho menos podría llegar a motivar a dicha persona versada en la materia para emplear las enseñanzas del documento D1, cuando en dicho documento ni siquiera se considera el problema de las construcciones tan grandes que se requieren para las salas de máquinas convencionales que requiere el mecanismo de accionamiento enseñado en D1; por lo tanto, la materia objeto de la invención en cuestión, no podría llegar a ser obvia o evidente para la persona versada en la materia que conozca las enseñanzas reveladas en **US 5,002,157 (D1)**.

Por lo tanto, me permito muy atentamente solicitar a ese Despacho, se sirva llevar nuevamente a cabo el estudio de la presente solicitud a la luz de las modificaciones y de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para la materia objeto reivindicada.

#### 4. Anexos

- Recibo oficial de caja No. **07-89.659** correspondiente al pago de las tasas por las modificaciones realizadas.
- Nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual se han llevado a cabo las modificaciones anteriormente descritas.
- Nueva página 1 de la descripción, en la cual se han llevado a cabo las modificaciones anteriormente descritas.
- Sustitución de poder otorgada a mi favor por el Dr. Darío Cárdenas Navas.

Atentamente,

*Luz Helena Adarve Gómez*

**Luz Helena Adarve Gómez**  
C.C. 41.575.435 de Bogotá  
T. P. 14.884 CSJ

JCQ/m: patentes: Memorial Novedad Accionamiento  
Para Ascensores de Cable (Flender) F # P-138

NOTARIA 10 DEL CIRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que  
antecede fue presentado personalmente por  
*Luz Helena Adarve Gómez*

identificados con C.C. No. **41.575.435**  
expedidos en **Bogotá**

Respectivamente y declara-  
cion que su contenido es cierto y que son suyas  
las firmas puestas en el. En constancia firmo

*Luz Helena Adarve Gómez*

BOGOTÁ, D.C. **14 NOV 2007**

BEATRIZ VARGAS  
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ

Señores  
**Superintendencia de Industria y Comercio**

E. S. D.

**Ref: Expediente No. 00-072.764**

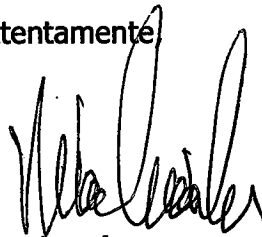
**Solicitud de Patente de Invención denominada  
"Accionamiento para Ascensores de Cable"**

**Solicitante: Flender Tübingen GmbH**

**Dario Cárdenas Navas**, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante dentro del proceso de la referencia, manifiesto a ese Despacho que **sustituyo** el poder a mí conferido a favor de las doctoras **Luz Helena Adarve Gómez, Juanita Acosta Gómez o Ana María Ruiz Rueda**, todas mayores de edad y vecinas de esta ciudad para que cualquiera de ellas continúe tramitando el proceso de la referencia. **Ratifico todo lo actuado dentro de este expediente por las apoderadas aquí designadas.**

Las apoderadas aquí designadas están ampliamente facultadas para abonar todos los impuestos y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley, para recibir documentos, valores, notificarse, transigir, someter a árbitros, desistir, renunciar, sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones.

Atentamente,



**Dario Cárdenas Navas**

C.C. 17.066.629 de Bogotá

T.P. 1.250 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO  
El Notario (E) hace constar que el escrito que  
antecedente fué presentado personalmente por  
Dario Cárdenas Navas  
identificados con C.C. No. 17066629  
expedidas en 30 OCT 2007  
Respectivamente y declara-  
ron que su contenido es cierto y que son suyas  
las firmas puestas en el. En constancia firman.

30 OCT. 2007  
BOGOTÁ, D.C.  
JHON JAIR MARTINEZ  
NOTARIO 16 ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 89,659  
FECHA : NOVIEMBRE 1 DE 2007

\*\*\*\*\* CONSIGNACION \*\*\*\*\*

| DEPOSITANTE                           | TIPO PAGO | BANCO         | CUENTA      | No. PAGO | FECHA PGO  | Vr. PAGO     |
|---------------------------------------|-----------|---------------|-------------|----------|------------|--------------|
| CARDENAS Y CARDENAS P.I. CONSIGNACION |           | BANCO POPULAR | 050-00110-6 | 70341887 | 01/11/2007 | 4,061,500.00 |

\*\*\*\*\* CONCEPTO \*\*\*\*\*

| CANT. | RENTISTICO  | CONCEPTO                       | TOTAL CONCEPTO |
|-------|-------------|--------------------------------|----------------|
| 1     | 50005-01-03 | CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA |                |
| 12    |             | MANOS Y LEMAS COMERCIALES      | 99,000.00      |
|       |             | TOTAL :                        | 99,000.00      |

NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

CARDENAS & CARDENAS

ABOGADOS

## Nuevo capítulo reivindicatorio

### Reivindicaciones

1. Accionamiento para ascensores de cable para viajeros, compuesta de un motor (1), un embrague/freno (2), caja de velocidades (3) y un disco motriz (4), los cuales forman una unidad o máquina integral, **caracterizado porque** los elementos integrantes del motor (1), embrague/freno (2), caja de velocidades (3) y el disco motriz (4) se alinean uno con otro en la parte de adelante o en la parte de atrás del accionamiento, formando un plano recto entre sí, donde los elementos integrantes se disponen uno sobre otro dentro de este plano.
2. El accionamiento según la reivindicación 1, **caracterizado porque** la longitud del árbol de impulsión (16) del accionamiento con el disco motriz (4) colocada encima del mismo corresponde al diámetro del motor (1) acoplado a través de la linterna de apoyo (6) del embrague (2) con la carcasa (7) de la caja de velocidades (3).
3. El accionamiento según la reivindicación 1 o 2, **caracterizado porque** a la salida del árbol de impulsión (16) de la caja de velocidades, está colocado el disco motriz (4) para que el cable del ascensor se monte en línea junto con el embrague/freno (2) y el motor (1).
4. El accionamiento según una de las reivindicaciones 1 a 3, **caracterizado porque** el motor (1) está unido directamente a través de la linterna de apoyo (6) del embrague (2) con la carcasa (7) de la caja de velocidades (3), y que la parte del embrague (8) del lado del motor y la parte del embrague (9), del lado de la caja de velocidades, se encuentran montadas sobre un árbol de impulsión inicial (11) de la caja de velocidades (3) están colocadas en el interior de la linterna de apoyo (6).
5. El accionamiento según una de las reivindicaciones 1 a 4, **caracterizado porque** el árbol de impulsión inicial (11) de la caja de velocidades (3) está diseñado como árbol sin fin y esta

**Nueva página 1 de la descripción.****Accionamiento para ascensores de cable.**

La invención se refiere a un accionamiento para ascensores de cable para viajeros con las características del concepto general más amplio de la reivindicación 1.

Los accionamientos para ascensores de cable para pasajeros son conocidos, por ejemplo, de la patente U.S. 5.002.157, y se componen, en general, de los componentes principales motor, acoplamiento/freno, transmisión y polea de fricción, todos los cuales están ordenados en forma coaxial y conforman una unidad o máquina integral. En ascensores de cable para viajeros, un accionamiento de tal tipo es colocado en un cuarto de máquinas sobre la cubierta o en el foso de un ducto o pozo de ascensores, sobre una superficie horizontal.

Los accionamientos fabricados hasta ahora presentan la desventaja crítica de que, como hay que fabricarlos de gran tamaño, por lo tanto, no pueden instalarse en un espacio reducido, como un ducto o pozo de ascensor.

La invención se basa, precisamente, en la tarea de lograr un accionamiento para ascensores de cable para viajeros, tendiente a que el accionamiento se monte de manera sencilla y compacta y pueda instalarse en un espacio reducido.

2020  
Bogotá, D.C.,

**Doctor:**  
Darío Cárdenas Navas  
Solicitante

**Oficio N°:** 16124

|                    |               |          |
|--------------------|---------------|----------|
| <b>REFERENCIA:</b> | Radicación N° | 00-72764 |
|                    | Trámite       | 002      |
|                    | Evento        | 001      |
|                    | Actuación     | 430      |
|                    | Folios        | 001      |

Me refiero a su petición de fecha 19 de julio del 2004, radicada bajo el N° 00072764-00010000, a través de la cual solicita la inscripción del traspaso de derechos que sobre la solicitud que se tramita bajo el expediente de la referencia, efectúa la sociedad A.Friedr. Flender AG., a favor de la sociedad Flender Tübingen GmbH.

Sobre el particular le informo que para poder efectuar tal inscripción en los libros de registro de la propiedad industrial, es necesario que allegue el documento de poder otorgado para actuar en nombre y representación de la sociedad Flender Tübingen GmbH., debidamente legalizado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, o en su defecto apostillado. De la misma manera debe acreditar la calidad de representante legal de quien confiera el poder, documentos que no reposan dentro los presentados como soporte de dicha solicitud.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 12 del mismo Código Contencioso Administrativo, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, atienda el requerimiento aquí señalado.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

  
**ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL**  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

18 DIC 2007

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha,\_\_\_\_\_.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**Radicación No. 0072764**

**Clasificación Internacional (IPC): B66B 11/06**

**Concepto Técnico No. 2417**

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional \_\_\_\_\_

Fecha de Presentación Internal. \_\_\_\_\_

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados**

- |                               |                                                                  |                                                             |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1.1. <u>Descripción:</u>      | Folios: <u>5</u> a <u>10</u><br>Folio: <u>109</u>                | como se radicó inicialmente.<br>hoja modificada.            |
| 1.2. <u>Reivindicaciones:</u> | Folios: <u>10</u> a <u>13</u><br>Folios: <u>107</u> a <u>108</u> | como se radicó inicialmente.<br>modificadas.                |
| 1.3 <u>Dibujos:</u>           | Folios: <u>14</u> a <u>15</u><br>Folio: <u>89</u>                | como se radicó inicialmente.<br>nueva copia de la figura 1. |
| 1.4 <u>Prioridad:</u>         | Folios: <u>24</u> a <u>32</u>                                    | Alemania, 8 de octubre de<br>1999, Número 199 48 584.4      |

**2. Objeto de la invención**

Título de la solicitud: "Accionamiento para ascensores de cable".

El objeto de la presente invención se refiere a un accionamiento para ascensores de cable compuesto por un motor, un embrague freno, caja de velocidades y un disco motriz.

El problema planteado en la presente solicitud se debe a que los accionamientos actuales presentan la desventaja crítica de ser de gran tamaño y por lo tanto no pueden ser instalados en un espacio reducido como el ducto de un ascensor, requiriendo de gran espacio para su instalación dentro de la edificación, como las amplias salas de maquinas utilizadas actualmente.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un mecanismo de accionamiento para ascensores de cable, con una disposición de elementos alineados en un arreglo vertical y en un área plana, formado como una unidad integral o máquina, junto con una construcción compacta y liviana para

posibilitar su instalación en espacios muy reducidos, tales como en la pared lateral de un pozo de elevadores, eliminando la necesidad hasta ahora existente de disponer de grandes áreas para una sala de máquinas.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B66B 11/06.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad es: 08 de Octubre de 1999, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1 Novedad (artículo 16 D486)

La solicitud en estudio se definió por el capítulo reivindicatorio, compuesto por la reivindicación independiente 1 y las reivindicaciones dependientes 2, 3, 4, 5 y 6, en los folios número 107 y 108.

Las reivindicaciones 1 a 6, se refieren a un mecanismo de accionamiento para elevadores, de forma que cada uno de los componentes del sistema está alineado con los otros formando un área plana vertical; definido como: *Accionamiento para ascensores de cable*.

En base al objeto de la invención y de acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se determina que la solicitud en estudio **es novedosa**, toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, como se expresó en el numeral 3., no se encontró documento alguno cuyas características sean iguales a las definidas por la presente solicitud.

4.2 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que la invención titulada: "Accionamiento para ascensores de cable", es **susceptible de aplicación industrial** porque puede ser producida o utilizada en la industria.

5. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 (folios: 107 y 108).

Bogotá, D.C.,

|                              |                                         |
|------------------------------|-----------------------------------------|
| CONCEPTO TECNICO No.<br>2417 | EXAMINADOR TECNICO<br>Código No. 202065 |
|------------------------------|-----------------------------------------|

ASL

42,13

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION 20597**

Por la cual se otorga una patente de invención

**CERTIFICADO 28907**

Rad. N° 00-72764

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00072764 del día 26 de septiembre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención denominada "ACCIONAMIENTO PARA ASCENSORES DE CABLE", contenida en el expediente de la referencia.

**SEGUNDO:** Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 91 a 95 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-072764-00010-0001 del 14 de noviembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 107 a 108, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

**SEXTO:** Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 107 a 108, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

20597

173  
114



**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION 20597**

Por la cual se otorga una patente de invención

**CERTIFICADO 28907**

Rad. N° 00-72764

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" ACCIONAMIENTO PARA ASCENSORES DE CABLE "**

**Clasificación IPC:** B 66 B 11/06.

**Reivindicación(es):** 1 a 6      **Folio(s):** 107 y 108.

**Titular(es):** A. FRIEDR. FLENDER AG.

**Domicilio(s):** Bocholt, Alemania.

**Inventor(es):** Ludger Puttmann.

**Prioridad N°:** 199.48.584.4      **Fecha:** 08 de octubre de 1999      **País:** DE.

**Vigente desde:** 26 de septiembre del 2000      **Hasta:** 26 de septiembre del 2020

**ARTICULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTICULO TERCERO:** Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10  
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840  
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

119



**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION: 20537**

Por la cual se otorga una patente de invención

**CERTIFICADO 28907**

Rad. N° 00-72764

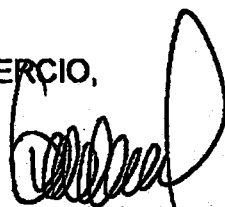
**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de A.Friedr. Flender AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE  
\$ 7.000 POR CONCEPTO  
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 JUN. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
**GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES**

Doctor  
**DARIO CARDENAS NAVAS**  
Carrera 7 N° 71 – 52, Torre B, Piso 9.  
Bogotá, D.C.

202021

HS 116

*Superintendencia de Industria y Comercio*

*Otorga la Patente de Invención a:*

*H. Friedr. Glender Abg.*

*Bocholt, Alemania*

*A la Creación denominada:*

*"Accionamiento para ascensores de cable"*

*Inventor(es):*

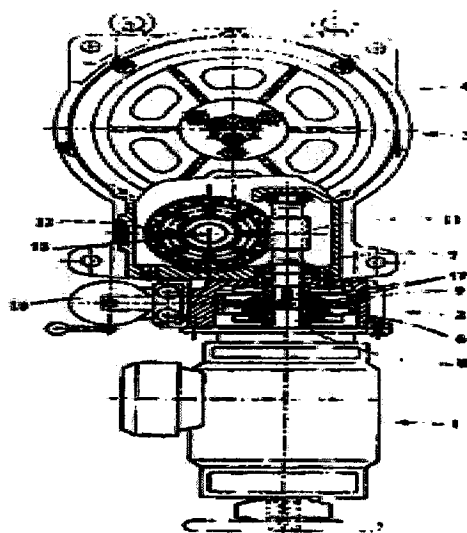
*Ludger Puttmann*

*Certificado No: 28907*

*Clasificación Internacional:* B66B 11/6  
*de Patentes*

*6 Reivindicaciones*  
*Vigente Desde:* 26/09/2000  
*Hasta:* 26/09/2020

*Prioridad No.* DE 199.48.584.4 08/10/1999



*Que la solicitud de Patente de Invención No 0 72764 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 20597 de 23/06/2008, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.*

*Superintendente de Industria y Comercio*